



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 245-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de Marzo de 2013; a las 08h30.-

VISTOS.- Por el sorteo respectivo realizado el 11 de marzo de 2013, llega a conocimiento de esta autoridad un expediente con siete (07) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado por el señor Milton Andrés Paredes Paredes, Director de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral El Oro, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 11 de marzo de 2013, a las 13h10; y, en este despacho a las 17h35 del mismo día, mes y año, en el cual se denuncia la existencia de una valla publicitaria perteneciente al Partido Renovador Institucional de Acción Nacional PRIAN, Listas 7, la misma que carece de la autorización del Consejo Nacional Electoral y ha sido retirada por el personal de la Delegación Provincial Electoral de El Oro. A esta causa se la ha identificado con el número 245-2013-TCE.

En lo principal, la denuncia presentada es clara y reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se la admite a trámite de conformidad con lo dispuesto en el Art. 85 del mismo Reglamento, y se dispone:

PRIMERO. Cítese al imputado señor Juan Francisco Palomeque Molina, representante legal del Partido Renovador Institucional de Acción Nacional en la Provincia de El Oro, con el contenido de la presente causa, en las calles 25 de junio 1220 e/ Guayas y Ayacucho, de la ciudad de Machala, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio para futuras notificaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral;

SEGUNDO. Que la Secretaría General de este Tribunal asigne al denunciante una casilla contencioso electoral conforme lo solicitado.

TERCERO. Notifíquese al denunciante en el correo electrónico miltonparedes@cne.gob.ec;

CUARTO. Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho; y,

QUINTO. Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**. Lo que comunico para los fines de ley.



Dr. Manuel López Ortiz
SECRETARIO RELATOR.

